



**JORGE LUIS FLORES ANCACHI**  
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Proyecto de Ley N° 4861/2022-CR

**SUMILLA: LEY QUE  
FORTALECE LA GANADERIA  
NACIONAL.**



## Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### FORMULA LEGAL

#### LEY QUE FORTALECE LA GANADERIA NACIONAL.

##### Artículo 1.- Objeto de la norma

Esta iniciativa legislativa tiene como objeto establecer medidas para fortalecer el desarrollo de la ganadería sostenible en el país y promover esta actividad.

##### Artículo 2.- Alcance de la Ley.

La presente ley es aplicable a las personas naturales o jurídicas que cuenten con derecho administrativo y habilitación sanitaria vigente para realizar la actividad de ganadera, en todas sus categorías productivas.

##### Artículo 3.- Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Ganadero

Créase el Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector ganadero dependiente del Fondo CRECER y del Fondo MYPYME, que deberá contar con fondos reembolsables y no reembolsables, los mismos que se definirán en los respectivos reglamentos. La participación de las empresas que gocen de este beneficio se rige bajo los criterios de idoneidad para participar de los beneficios del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector Ganadero, así como las tasas y otras condiciones del financiamiento, serán definidas en los respectivos reglamentos.

##### Artículo 4.- Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado

de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

- i) Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio gravable	Tasas
2023-2032	12%
2033	en adelante Tasa del Régimen General

- ii) Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicio gravable	Tasas
De 2023 al 2025	15%
De 2026 al 2029	20%
De 2030 al 2032	25%
Del 2033 en adelante	en adelante Tasa del Régimen General

#### **Artículo 5.- Depreciación**

Establecer como beneficio, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2031, a favor de la actividad de la ganadería, la depreciación para efecto de la determinación del impuesto a la renta a razón de veinte por ciento (20%) anual del monto de las inversiones en infraestructura ganadera.

#### **Artículo 6.- Recuperación Anticipada del IGV en la etapa preoperativa**

Procede para la actividad acuícola la recuperación anticipada del IGV pagado con adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción en la etapa preoperativa de la actividad, establecida en el Decreto Legislativo 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, no siendo de aplicación el monto mínimo de inversión, ni el plazo de duración de la etapa preoperativa establecidos en los literales a) y b) del numeral 3.2. del artículo 3 de la citada norma.

#### **Artículo 7.- Reintegro tributario durante la etapa operativa**

Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país que realicen actividades de la ganadería, cuya venta de productos ganaderos en el país se encuentra exonerada de IGV, tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al impuesto general a las ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones, así como al pagado en sus importaciones de bienes de capital, materias primas, insumos destinados a la producción de

actividades ganaderas. El reintegro tributario se hará efectivo mediante notas de crédito negociables o cheques no negociables, de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimientos y plazos a seguir para el goce de este beneficio serán establecidos en el reglamento.

#### Artículo 8.- Transparencia

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) publica anualmente en su portal institucional la relación de empresas que se acogen al beneficio tributario al que se hace referencia la presente ley, el número de trabajadores, así como el monto del beneficio tributario otorgado, de acuerdo con la información declarada.

#### Artículo 9.- priorización de la cadena productiva de la ganadería en el PROCOMPITE

Las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales deberán de priorizar el apoyo en el desarrollo de la cadena productiva de la ganadería, que busque el mejoramiento de las razas del vacuno, alpaca, vicuña, caprino y ovino, la industrialización de los productos, como es la adquisición de equipos para la pasteurización de la leche, entre otros.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo elabora y publica el reglamento de la presente ley en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación. El Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa (90) días hábiles, aprueba el Reglamento del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector ganadero del Fondo CRECER y el Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y Garantía para el Sector ganadero del Fondo MYPYME.

#### Segundo. - Derogatoria.

Deróguese toda norma que se oponga a esta disposición

*CA. A. BARRÓN*  
*Guisasaño C.*  
Lima, abril del 2023



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TIERRAS  
VOCERO TITULAR  
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
ACCION POPULAR



*Jorge Luis Flores Ancachi*  
Arg. JORGE LUIS FLORES ANCACHI  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

*Ant. Donato*  
Congreso de la República

*Jose Vergara*  
www.congreso.gob.pe  
Email: jlfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República  
Lima-Perú. Telf.: 311,7777 ANEXO 7222 Telf. 01 3117222

*Edwin Martínez*



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4861/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. AGRARIA.**

.....  
**JAVIER ANGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1.1. LA GANADERIA PERUANA A TRAVES DELTIEMPO**

Perú se caracteriza por tener una actividad ganadera ancestral, prueba de ello es la domesticación de animales oriundos por parte de los antiguos peruanos. Tal es el caso de la llama, alpaca y cuy. Tiempo después, con la llegada de la colonia española, se introdujeron otros animales como los equinos (caballos), vacunos, porcinos, caprinos (cabra o chivo) y ovinos (ovejas), que lograron adaptarse positivamente al clima de la zona, logrando fortalecer aún más dicha actividad milenaria, la cual se orienta esencialmente al consumo directo. En el caso de las ovejas y las alpacas, sus finas lanas suelen ser exportadas por su positiva aceptación mundial.

Dada la importancia del sector ganadero, que representa cerca del 40% del Valor Bruto de la Producción Agropecuaria, Perú está priorizando cadenas productivas según las poblaciones más vulnerables y en situación de pobreza, enfocándose en tres crianzas: ovinos (ovejas), alpacas y vacunos.

##### **1.1.1. GANADERÍA EN LA ÉPOCA PRE COLOMBINA**

La ganadería en el Perú remonta a tiempos ancestrales, ya que los primeros pobladores domesticaron la llama, la alpaca y el cuy o cobaya. La producción ganadera se orienta esencialmente al consumo directo, a parte de la alpaca y vicuña cuyas lanas se destinan mayormente a la exportación.

##### **1.1.2. GANADERÍA EN LA ÉPOCA DE LA COLONIA**

Los primeros animales que llegaron al continente americano, fueron los sobrantes de la intendencia marinera, pero esa no ha sido la única base reproductora del ganado; hubo en los primeros tiempos de la colonia una política sostenida de la Corona de Castilla de apoyar el envío y crianza de ganado a América, los Reyes Católicos por Cedula Real del 23 de mayo de 1493 en Barcelona, y las instrucciones dadas a Colon, las cuales daban licencia para que todos los vecinos

pudiesen llevar libremente todas las bestias o ganados que hubiere menester, con tal de no llevarlos como mercancías sino para su servicio. El Rey Fernando II de Aragón, por Cedula del 30 de abril de 1508, ordena a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla: "que cada navío que salga a las islas conquistadas lleve cierto número de vacas, cabras y ovejas, porque los vecinos tienen gran necesidad de carnes". Corrían los años 1536-38 cuando el capitán Salamanca, introdujo en el Perú los primeros ovinos, que más de 40 años ya se criaban en las Antillas, según las crónicas del Padre Cobos. Estos animales se aclimataron muy rápido en nuestro medio debido a la abundancia de los pastizales y la variabilidad de nuestros climas, dando como consecuencia una fertilidad sin precedentes, especialmente en los ovinos. Debido a las políticas de la corona española y por razones de tipo económico, los ovinos fueron privilegiados en su difusión en todas las áreas de colonización. "El ovino prospero en el Perú, como primer eslabón de la industria textil impulsada por los colonos españoles como productor de lana, materia prima y para abastecer los obrajes y chorrillos". El resto de las especies se desarrolló de acuerdo a los ambientes ecológicos, variedad de pasturas y necesidades de la población.

### 1.1.3. LA GANADERÍA EN LA REPÚBLICA:

Una de las características al comenzar la República es la tenencia de la tierra, debido a la expansión de los latifundios dedicados a la producción lanera, estos latifundios suplantaron a las haciendas tradicionales heredadas del periodo colonial, que tuvieron sus orígenes en las Encomiendas. Dentro de su política económica expansionista, Inglaterra comienza a importar tejidos para la población conformada por mestizos e indios, los cuales eran vestidos durante la colonia y principios de la República por los obrajes textiles peruanos; al entrar el Perú en una zona de libre comercio, significó la ruina de los talleres textiles de los obrajes frente a la competencia inglesa. Cabe mencionar que la totalidad de las haciendas, aparte de los ovinos, también criaba vacunos y otras especies, de acuerdo a la calidad de pastos que poseían, obligando a desalojar a los indígenas de sus tierras comunales, lo cual dio origen a serios conflictos, que duraron hasta antes de la reforma agraria.

Este aislamiento de los pequeños propietarios y las comunidades campesinas dio origen al sobre pastoreo y la degeneración de los vacunos y ovinos, conocidos hoy con el nombre de ganado "huaccha".

#### 1.1.4. GANADERÍA EN LA REFORMA AGRARIA:

El año 1968, el Gobierno Revolucionario, con inspiración izquierdista, dicta el DL. 17716 (Ley de Reforma Agraria), que tenía la finalidad de erradicar la "oligarquía latifundista", este acontecimiento fue traumático para el país, porque implanto la confiscación de todas las medianas y grandes propiedades sin distinción, pero lo más aberrante fue que se comenzó la confiscación de las empresas agrícolas y ganaderas más progresistas. En cuanto a la ganadería se formaron las SAIS (Sociedades Agrícolas de Interés Social), las Empresas Comunales y otras formas de asociación; el problema era que los campesinos nunca entendieron el significado del cooperativismo. Realmente la reforma agraria se hizo sin ninguna planificación, más bien primó una especie de revanchismo y el SINAMOS (Sistema Nacional de Movilización Social) contribuyó a exaltar el ánimo de los campesinos a tal punto que en muchos casos se expulsó a los profesionales que trabajaban en el campo. Al romperse la estructura de tenencia de la tierra, también hubo una explosión demográfica e invasión de las áreas reservadas con pasturas naturales y cultivadas; en muchos casos se rompieron las cercas y se produjo el cruce del ganado mejorado con el ganado comunal. Lógicamente las consecuencias fueron sobre el pastoreo; ante esta situación el Estado dejó a los campesinos a su libre albedrío, como consecuencia se desmembraron muchas empresas campesinas, con la consiguiente pérdida de sus bienes; esta situación duró hasta el año 1990, fecha en que se dispuso la parcelación de muchas empresas campesinas (Fujimori), dando como resultado el aumento de la atomización de la tierra y la decadencia de la ganadería.